



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

12 DE ENERO DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 365

ACUERDO

LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 2, 3 Y 16, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y ACORDE A LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1.- Por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado número 4303, de fecha 7 de Diciembre de 1983, el entonces Gobernador del Estado, ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO, otorgó al Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, el nombramiento de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco.

2.- Mediante Acuerdo publicado en el suplemento 7950 B, al Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de Noviembre de 2018, el entonces Titular del Poder Ejecutivo, Licenciado Arturo Núñez Jiménez, concedió al Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial a partir del día 9 de Noviembre de 2018 y por un plazo no mayor a 6 años, para desempeñar un cargo público, cuya función es incompatible con la actividad notarial; por lo que, el Licenciado VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, iniciaría el ejercicio de las funciones sin perder su calidad de Adscrito, en términos del artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

3.- Mediante escrito de fecha 28 de Diciembre de 2018 y recibido en las oficinas de la Gubernatura del Estado, el Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, en su carácter de Notario Público Titular (con licencia), de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, presentó al entonces Titular del Poder Ejecutivo su formal petición en el sentido de que se le autorice reanudar las actividades profesionales como Notario Público Titular de la Notaría Pública 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a partir del día 2 de Enero de 2019, en virtud de la renuncia anticipada al término de la licencia concedida en el Acuerdo antes mencionado.

4.- En atención a lo solicitado por el Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, Notario Público Titular (con licencia) de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de los servidores públicos que la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco en vigor y el Reglamento de la misma autorizan para fungir como autoridades administrativas en materia notarial, tras recibir el pedimento de referencia examinó el expediente personal del interesado, que fuera remitido a este Despacho mediante el oficio número SG/DGAJ/0107/2019, de fecha 2 de Enero de 2019, para estar en condiciones de ponderar la solicitud de mérito.

CONSIDERANDO

I.- Que según el artículo 51, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Gobernador del Estado otorgar autorización para el ejercicio de la función notarial.

II.- Que tomando en cuenta, que el entonces Gobernador del Estado de Tabasco, Licenciado ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, le concedió al Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, licencia temporal para separarse del ejercicio de la función notarial a partir del día 9 de Noviembre de 2018 y por un plazo no mayor a 6 años, como Titular, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, mediante el Acuerdo de fecha 9 de Noviembre de 2018, publicado el 14 de Noviembre siguiente, en el suplemento 7950 B, del Periódico Oficial del Estado.

2
III.- Que en acatamiento a lo ordenado en el punto segundo del propio Acuerdo, y conforme a lo previsto por el artículo 9, párrafo quinto, en su punto 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, el Licenciado VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, inició el ejercicio de las funciones sin perder su calidad de Adscrito.

IV.- Que en atención a la solicitud presentada por el Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, Notario Público Titular (con licencia) de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para que se le autorice reanudar las actividades profesionales como Notario Público Titular de la Notaría Pública 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, a partir del día 2 de Enero de 2019, en virtud de la renuncia anticipada al término de la licencia concedida en el Acuerdo antes mencionado.

V.- Conforme a lo expuesto y con fundamento en el artículo 16, último párrafo, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, así como en el artículo 17 del Reglamento de dicho ordenamiento; y en vista de la petición formulada por el Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, Notario Público Titular (con licencia) de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Es procedente la reanudación de la actividad notarial del Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, como Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, a partir del día 2 de Enero de 2019; consecuentemente, téngasele por notificando a esta autoridad de la reanudación de sus funciones del Notario Titular, para los fines legales correspondientes.

3
SEGUNDO: Conforme al punto anterior, comuníquese a los Licenciados JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, y VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, que ambos continuarán ejerciendo sus funciones, en términos del artículo 9, párrafo tercero, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco.

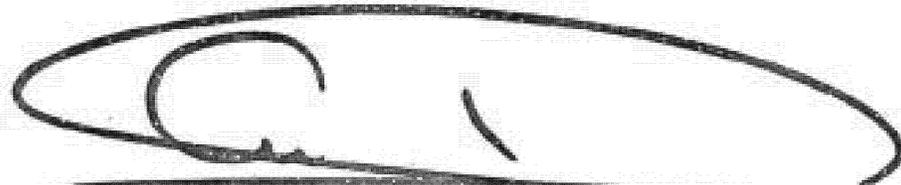
 **TERCERO:** Notifíquense, mediante oficio en que se transcriba el presente Acuerdo, por conducto de la Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, a los Licenciados JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, y VÍCTOR MANUEL OCAÑA ANDRADE, Notarios Titular y Adscrito, respectivamente, de la Notaría Pública Número 2, con adscripción en el Municipio de Centro, Tabasco, en el domicilio que legalmente corresponda acorde a los registros o constancias que obra en su expediente administrativo formado al efecto.

CUARTO: El presente Acuerdo surtirá sus efectos legales a partir del día de su suscripción, debiéndose oportunamente publicar en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, comuníquese por oficio al Colegio de Notarios de Tabasco, A. C. en los términos de Ley.

QUINTO: Remítase en devolución a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Secretaría de Gobierno, el expediente administrativo señalado en el punto cuarto de Antecedentes de este Acuerdo, integrado con el pedimento y documentación del Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 2, con adscripción al Municipio de Centro, Tabasco, para su resguardo y continuidad de tramitación en los términos de Ley. **Cúmplase.**

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



**LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO**



**LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**LIC. GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

No.- 382



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TEAPA, TABASCO. 2018-2021.**



**MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**

INGENIERO TEY MOLLINEDO CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 65 FRACCIÓN II Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ME PERMITO SOMETER ANTE EL HONORABLE CABILDO, EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.

ANTECEDENTES

1.- En sesión extraordinaria de cabildo de fecha tres de enero de dos mil dieciséis, se aprobó el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7673 C, de fecha 19 de marzo de 2016.

2.- En sesión ordinaria de cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se aprobó el Acuerdo que modifica el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, en su Artículo 10 en sus Apartados A fracción III y Apartado B fracción IV, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7863, de fecha 13 de enero de 2018.

3.- Tal situación es para dar cumplimiento al artículo 134 párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que se realicen, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

4.- El objetivo del Reglamento es la base legal que sustenta la constitución y operación del Comité, los propósitos que debe cumplir, su estructura de Integración, las funciones y responsabilidades de sus miembros, así como sus normas de funcionamiento, y aquellas establecidas para la realización de las sesiones del Comité.

5.- Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, entre cuyas facultades se encuentran, entre otras, las de administrar los bienes del dominio público y privado del municipio, llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación; delegar cuando así lo considere necesario las funciones de celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate, así como ejercer la función administrativa del Ayuntamiento.

Por lo que al respecto se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de marzo de 2016.

SEGUNDO. Derivado de las múltiples demandas requeridas para el funcionamiento de las diversas dependencias que integran la estructura administrativa, y a fin de agilizar las adquisiciones que cubran tales necesidades es pertinente agregar una modalidad que permita las adquisiciones,

arrendamientos y prestación de servicios, mediante procedimiento de adjudicación directa por la Dirección de Administración, lo cual implica adicionar una fracción II al artículo 23 del citado Reglamento, recorriéndose la fracción II para quedar como III, la III para quedar como IV y la IV para quedar como V.

El acuerdo a realizar derivado de la adición a una fracción II al artículo 23 del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Teapa, Tabasco, quedaría a como sigue:

ACUERDO

ÚNICO.- ARTÍCULO 23. Con fundamento en los artículos 22, 23, 24, 25, 36, 37, 38 y 39 de la Ley, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se clasifican de acuerdo a su monto, en las siguientes modalidades:

- I. **COMPRA DIRECTA.** Con fundamento en los artículos 22 de la Ley; 48, 49, 50, 51, y 52 del Reglamento; la Dirección de Administración bajo su responsabilidad podrá realizar adquisiciones en forma directa por dependencia y partida, hasta por un monto de 1,136 veces el salario mínimo diario vigente en el estado de Tabasco, sin incluir I.V.A. Estas compras se podrán efectuar con un mínimo de tres cotizaciones;
- II. **ADJUDICACIÓN DIRECTA:** Procedimiento por el cual se fincan pedidos o celebran contratos de manera directa la Dirección de Administración hasta por 1,862 veces de UMA (antes salarios mínimos) vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir I.V.A. Estas compras se podrán efectuar con un mínimo de tres cotizaciones. (fracción que se adiciona);
- III. **LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR:** Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios hasta por un

monto de 11,174 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir el I.V.A. las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos de los artículos 40 al 47 del Reglamento;

- IV. LICITACION SIMPLIFICADA MAYOR: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios hasta por un monto de 29,411 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir I.V.A. las cuales serán llevadas por el Comité, en los términos de los artículos 40 al 47 del Reglamento;
- V. LICITACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios por un monto superior a 29,411 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado de Tabasco, sin incluir el I.V.A. las cuales serán llevadas a cabo por el Comité, en los términos de los artículos 32 al 39 del Reglamento.

Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia. Para ello, gírese oficio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado, con la inserción certificada de este resolutivo.

Aprobado mediante ACUERDO 02.07/31/10/18, de la Sesión Ordinaria del (31) treinta y uno del mes de octubre del año (2018) dos mil dieciocho.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "MIGUEL ÁNGEL PÉREZ VERA" DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, POR LOS REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 52, 53, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. TEY MOLLINADO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JUAN CARLOS MOLLINADO MOLLINADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



SECRETARÍA

EL SUSCRITO ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO (2018 – 2021).-----

----- CERTIFICA -----

Que el presente documento en copia fotostática, escrito por uno solo de sus lados, es fiel reproducción de su original que tuve a la vista; corresponde al ACUERDO DE CABILDO que modifica el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, aprobado mediante Acuerdo 02.07/31/10/18 del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo del 31 de octubre de 2018, que obra en los archivos de esta Secretaría.

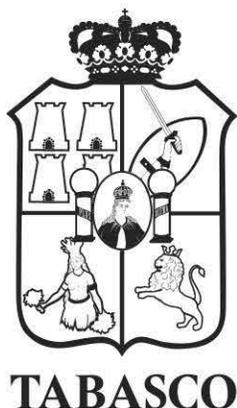
Certificación que expido con fundamento en los artículos 77 y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, relacionado con la fracción XI del artículo 22, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco; para los efectos legales a que haya lugar; -----DOY FE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: OAS0N4RhqwNEG7GLFbvRP7fXknI08NTsfMiy/HfqQxk2GEr9SR/8aHWMUr/0CPhs+tdjZE8+k5b2V9PT63FHfHI+KTSyeP/V3nhfPoDlyz4y0E61OpsukvQSaGBbOT/LHI/YFJJOKAGQXUX8vPwoP06bjGdVK0ENRvUfb5QPN6QyDprQx9HvZwRkWRwln3aWOZeQTtOzEtgOG92JfINMcO9m0MXAWkSy8yHtQyHUNxSIAIP8eTbYWN+x9uCwSARuD6oVp7ArGjHPMwSgr7HLpAxtroUn8ZVYYHHafvgSKa1F+ePsKQxvce6i57SNH+W4sPXHz49Zhql4ysYicJNCtw==